

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Empleo y Economía

**Orden de 26/12/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se modifica la Orden de 04/06/2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo por la contratación indefinida de trabajadores en Castilla-La Mancha, y se aprueba la convocatoria para su concesión con cargo al ejercicio 2015. [2014/16664]**

En fecha 10 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 110, la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo por la contratación indefinida de trabajadores en Castilla-La Mancha, y se aprueba la convocatoria para su concesión con cargo al ejercicio presupuestario 2014.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, ha venido a desarrollar una serie de medidas entre las cuales cabe destacar las contempladas en el Capítulo I "Sistema nacional de garantía juvenil" del Título IV "Medidas de fomento de la empleabilidad y la ocupación" y que tienen como objeto regular el régimen general del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España y el procedimiento de atención al colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación.

Participan en este Sistema Nacional de Garantía Juvenil además de otras entidades, las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias, y los jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que cumplan con los requisitos recogidos en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, para beneficiarse de las diversas acciones derivadas de la pertenencia a dicho Sistema, entre las que se encuentran, en concreto, las relativas al fomento de la contratación de este colectivo, contempladas en los artículos 90 y 106 del citado Real Decreto-ley.

Mediante la presente orden se procede, en consecuencia con lo anterior, a modificar las bases reguladoras de las subvenciones, reguladas en la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía con el fin de ocuparse de uno de los objetivos que comprende el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el desarrollar medidas de apoyo o programas con especial incidencia en el fomento de la contratación.

Por ello, se incluye en el artículo 7.1.c) de la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, las contrataciones que se realicen al colectivo de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

También se lleva a cabo una modificación del artículo 9.1 de la Orden de 04/06/2014, en tanto que el plazo de presentación de solicitudes viene ahora a establecerse a partir del día siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Asimismo y cumplidos satisfactoriamente los objetivos que perseguía la anterior convocatoria, la Consejería de Empleo y Economía ha considerado oportuno aprobar una nueva convocatoria, con objeto de disminuir la tasa de desempleo y contribuir al desarrollo económico y laboral de nuestra región, con el propósito de articular todos los recursos necesarios para continuar con el impulso al emprendimiento, recogido en la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, y en consecuencia implementar las ayudas necesarias para cumplir este objetivo de creación de empleo y desarrollo empresarial.

En función de lo anterior, en la presente convocatoria se establecen las disponibilidades presupuestarias, calendario y plazo de presentación de las solicitudes, documentación necesaria, y cuantas disposiciones son precisas para el desarrollo y ejecución de aquella.

Las ayudas convocadas se financiarán con cargo a los fondos propios de la Consejería de Empleo y Economía, y se podrán financiar con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

De igual modo el Fondo Social Europeo apoya aquellas intervenciones que tengan como objeto facilitar el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, evitando el des-

empleo. Es por ello que la presente acción de empleo es objeto de cofinanciación por parte del citado Fondo, en la forma y con los requisitos recogidos en las disposiciones Undécima y siguientes del artículo 2 de esta orden.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud del ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1. Modificación de la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo por la contratación indefinida de trabajadores en Castilla-La Mancha y se aprueba la convocatoria para su concesión en cargo al ejercicio presupuestario 2014.

La Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo por la contratación indefinida de trabajadores en Castilla-La Mancha y se aprueba la convocatoria para su concesión en cargo al ejercicio presupuestario 2014, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El párrafo f) del artículo 6 queda redactado como sigue:

“f) Informar a las personas contratadas de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la ayuda obtenida. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha o de los programas operativos a que se refiere la disposición adicional primera, de conformidad con la disposición adicional cuarta de esta orden relativa a la publicidad de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo”.

Dos. El párrafo c) del apartado 1 del artículo 7 queda redactado como sigue:

“c) La cuantía de la subvención se incrementará en 1.000 euros, cuando las entidades incluyan contrataciones pertenecientes al ámbito de sectores inmersos en el nuevo modelo de economía productiva, y de forma prioritaria en los sectores y subsectores con mayor potencial de especialización de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha RIS 3, conforme se relacionan en el anexo V, caracterizados por la utilización intensiva de las nuevas tecnologías y la aplicación inmediata de los procesos de investigación y desarrollo (I+D+i), así como cuando se realicen contrataciones del colectivo de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y se hubiera acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título IV del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio”.

Tres. El apartado 1 del artículo 9 queda redactado como sigue:

“1. El plazo de presentación de solicitudes, se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 30 de noviembre del siguiente año, salvo que con anterioridad a dicha fecha se produjese el agotamiento del crédito, supuesto en el cual, la Dirección General de Empleo y Juventud dictará Resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Dentro del plazo anterior, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio o transformación del contrato, y en todo caso hasta ese mismo día 30 de noviembre.”

Cuatro. La disposición adicional primera queda redactada como sigue:

“El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de empleo contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional del FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha a través del Eje Prioritario 1 “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios”, Tema prioritario 63 “Proyección y difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo” y Tema prioritario 68 “Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de

empresas”: así como del Eje prioritario 2 “Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres”, Tema prioritario 66 “Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado de trabajo”, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

De igual modo esta acción podrá ser cofinanciada también a través de la intervención del FSE en Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020 mediante el Programa Operativo FSE 2014 Castilla-La Mancha o, en su caso, en el Programa Operativo FSE 2014 de Empleo Juvenil. A estos efectos las referencias del Reglamento (CE) nº 1083/2006 se entenderán hechas al Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013 y se leerán con arreglo a la tabla de correspondencia que figura en el anexo XIV.”

Artículo 2. Aprobar la convocatoria pública para el ejercicio 2015 de la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo por la contratación indefinida de trabajadores en Castilla-La Mancha.

Primera. Objeto, finalidad y cuantías.

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria para el ejercicio presupuestario de 2015, a través del procedimiento simplificado de concurrencia, de las ayudas contempladas en la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo por la contratación indefinida de trabajadores en Castilla-La Mancha, y se aprueba la convocatoria para su concesión con cargo al ejercicio presupuestario 2014.

2. Mediante esta convocatoria se subvencionan las actuaciones contempladas en el artículo 2 de la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía en las cuantías y con las minoraciones e incrementos contemplados en el artículo 7 de la misma, a cuyos efectos se incorpora a la presente resolución el Anexo V, comprensivo de las categorías o profesiones relacionadas con los sectores caracterizados por la utilización intensiva de nuevas tecnologías y la aplicación inmediata de los procesos de investigación y desarrollo (I+D+i).

3. Esta resolución será aplicable a aquellas contrataciones, que cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden de 04/06/2014, se realicen desde el 1 de diciembre de 2014, hasta el 30 de noviembre de 2015.

Segunda. Bases de aplicación.

Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se regirán por lo dispuesto en la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo por la contratación indefinida de trabajadores en Castilla-La Mancha, y se aprueba la convocatoria para su concesión con cargo al ejercicio presupuestario 2014 (DOCM nº 110 de 10 de junio de 2014); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. También se regirán por el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo, por el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas, entre otros, al Fondo Social Europeo, por el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, por el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común y, en su caso, por la reglamentación comunitaria que en sustitución de los mencionados reglamentos estuviere vigente.

Tercera. Beneficiarios y requisitos para solicitar las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de trabajadores con las condiciones establecidas en la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía.

2. Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio del centro de trabajo en el que se realiza la contratación en Castilla-La Mancha.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- c) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- d) Disponer, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- f) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. En todo caso, la limitación afectará únicamente a la cobertura del mismo puesto de trabajo afectado y para el mismo centro o centros de trabajo.
- h) Que la contratación indefinida por la que se solicita la ayuda suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación, excluyendo las bajas voluntarias. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación o transformación, calculado, como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos que estuvieran en alta en la empresa en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la nueva contratación o transformación. Debiendo ser este cociente, inferior al número de contratos indefinidos existentes el día de la contratación o transformación. Todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. Están excluidos del ámbito de aplicación de esta resolución, el conjunto de supuestos que se recogen en los artículos 3 y 4.2 de la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Empleo y Economía.

Cuarta. Financiación de las subvenciones.

1. El importe del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para esta convocatoria asciende a 1.392.700 euros, financiándose con fondos propios y finalistas distribuyéndose entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- G/322B/4761G. Empresas privadas. Contratación indefinida hombres: 800.000 euros.
- G/322B/4761H. Empresas privadas. Contratación indefinida mujeres: 370.000 euros.
- G/322B/4861G. Entidades sin ánimo de lucro. Contratación indefinida hombres: 132.700 euros.
- G/322B/4861H. Entidades sin ánimo de lucro. Contratación indefinida mujeres: 90.000 euros.

2. Al tramitarse de forma anticipada, las cuantías anteriores tienen carácter estimado quedando la concesión de las ayudas, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente. A la vista de las solicitudes presentadas y del crédito definitivo aprobado en la Ley de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, la Dirección General de Empleo y Juventud podrá decidir su aumento o disminución, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2 y 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Cuando exista variación, se publicará el importe máximo definitivo antes de la resolución de la convocatoria.

3. Asimismo, la distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios señalados tiene carácter estimado, no precisando la alteración de dicha distribución de nueva convocatoria, ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, antes de la resolución de concesión, en los términos del artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero

4. La cuantía total máxima a conceder señalada anteriormente podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la ayuda sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Quinta. Presentación de solicitudes y acreditación de requisitos.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas que contempla la presente resolución, se extenderá desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente convocatoria hasta el 30 de noviembre de 2015, salvo que con anterioridad a dicha fecha se produjese el agotamiento del crédito, supuesto en el cual, la Dirección General de Empleo y Juventud dictará Resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Dentro del plazo anterior, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio o transformación del contrato, y en todo caso hasta ese mismo día 30 de noviembre.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Empleo y Juventud de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante la cumplimentación del modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo I, al que se acompañará el formulario que figura como Anexo II, pudiéndose presentar por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección <http://www.jccm.es>.
- b) En el registro de la Consejería de Empleo y Economía, en sus Servicios Periféricos o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no acompaña los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido en el apartado 1, dará lugar a la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. No obstante lo anterior, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Sexta. Procedimiento y órganos competentes para instruir y resolver los expedientes de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará a través del procedimiento simplificado de concurrencia, en cuanto que por la naturaleza y características de las mismas, no puede establecerse otro criterio de prelación entre ellas que no sea el temporal, dentro del plazo previsto en la disposición Quinta de esta resolución, siendo tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando las solicitudes, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo, de 19 de noviembre.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión a los respectivos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía.

3. Corresponde la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Dirección General de Empleo y Juventud, notificándose la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante correo certificado con acuse de recibo, en el lugar señalado por las personas interesadas en su solicitud

4. La instrucción y resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Orden de 04/06/2014.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 30 días desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. Control y seguimiento de las ayudas.

1. Con motivo de las actuaciones contempladas en la presente resolución y para su mejor desarrollo, la Consejería de Empleo y Economía podrá comprobar e inspeccionar las ayudas concedidas en cualquier momento, pudiendo solicitar de la entidad beneficiaria las aclaraciones y documentación que se considere oportuna, con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 04/06/2014.

2. Sin perjuicio de lo anterior los beneficiarios deberán aportar junto al formulario que se adjunta como Anexo III, la documentación establecida en el artículo 19.2 de la Orden de 04/06/2014, en los plazos señalados en dicho precepto.

3. En el caso de que se diera alguno de los supuestos que contempla el artículo 13 de la Orden de 04/06/2014, la entidad beneficiaria o el solicitante, deberá cumplimentar el Anexo IV que se adjunta a la presente resolución.

Octava. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Empleo y Juventud, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Novena. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Décima. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas individualmente a cada beneficiario conforme a la presente convocatoria, se publicarán durante el mes siguiente a cada trimestre natural en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Undécima. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movili-

dad laboral”, Prioridad de Inversión 8.1 “El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral” en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Además, las contrataciones realizadas a jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, que no estén trabajando ni estén participando en actuaciones educativas o formativas, identificadas en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil en España y habiendo acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo nacional de Empleo Juvenil de FSE para el periodo 2014-2020.

Duodécima. Disponibilidad, custodia de la documentación y contabilidad separada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta orden de convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimotercera. Ayudas de “minimis”.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de minimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis (DOUE serie L nº352 de 24/12/2013).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. De igual manera en cuanto a las operaciones de transporte de mercancías por carretera, se establece el límite de 100.000 euros durante tres ejercicios fiscales. Así mismo, las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa que presta servicios de interés económico general durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 500.000 euros.

En caso de superar estas cantidades, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decimocuarta. Información y comunicación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013), y en particular en sus artículos 115 a 117, se instituye la obligación de hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por el Programa Operativo de Fondo Social Europeo (FSE) 2014-2020 de Castilla-La Mancha, así como dar a conocer a los ciudadanos de la UE el papel y logros de la política de cohesión y del FSE.

A los efectos anteriores será de obligado cumplimiento el apartado 2.2 del Anexo XII de Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos del Reglamento (UE) 1303/2013, relativo a las obligaciones de los beneficiarios.

En este sentido, todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario de estas ayudas deberán incluir el emblema de la Unión Europea y la referencia del FSE, de conformidad con las características técnicas descritas en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014. Este emblema puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

<http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/logotipo-fse/>.

Además, el beneficiario de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación, según lo dispuesto en el apartado 2.2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

La participación en las acciones concedidas al amparo de esta Orden de Convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista de operaciones que se recoge en el apartado 3.2 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimoquinta. Indicadores de productividad y financieros.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013 en relación al artículo 22, los indicadores de productividad aplicables son los siguientes:

- a) Indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 954.160 euros.
- b) Indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de anualización de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, tales como el de Desempleados de larga duración, así como el Nº de microempresas y pequeñas y medianas empresas subvencionadas (incluidas las cooperativas y las empresas de la economía social), serán de 45 y 198 respectivamente.

Disposición final primera. Recursos procedentes.

La presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

- a) Contra las bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- b) Contra la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación..

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de diciembre de 2014

La Consejera de Empleo y Economía  
CARMEN CASERO GONZÁLEZ



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN TU FUTURO



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

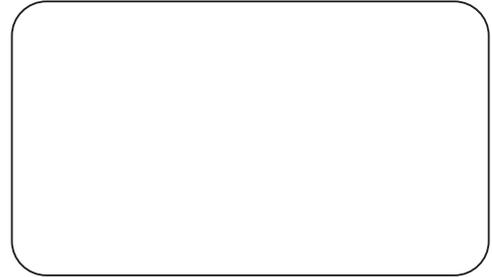


Castilla-La Mancha  
EL GRECO 2014

D.G. de Empleo y Juventud

Consejería de  
Empleo y Economía

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Nº Procedimiento 030146	Código SIACI SE30
----------------------------	----------------------

**-ANEXO I-  
SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO  
POR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES EN  
CASTILLA-LA MANCHA**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

**Si es persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido.**

Persona física  NIF  NIE  Número de documento:   
 Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

**Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social**

Persona jurídica  Número de documento:   
 Razón social:

Domicilio:   
 Provincia:  C.P.:  Población:   
 Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Persona o entidad de contacto:   
 Teléfono de contacto:  Horario preferente para recibir llamada:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL**

NIF  NIE  Número de documento:   
 Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:   
 Domicilio:   
 Provincia:  C.P.:  Población:   
 Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:   
 Horario preferente para recibir llamada:

**Si existe representante, las comunicaciones que derive de este escrito se realizarán con el representante designado**

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo y Juventud, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN TU FUTURO



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL



Castilla-La Mancha  
EL GRECO 2014

D.G. de Empleo y Juventud

Consejería de  
Empleo y Economía

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

### DATOS DE LA SOLICITUD

#### 1. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA

1. Sexo:  Hombre  Mujer
2. D.N.I./N.I.E.:  Fecha de nacimiento:
3. Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:
4. Fecha de inscripción como demandante de empleo (en su caso):
5. Fecha inicio/transformación del contrato indefinido:  Disposición Transitoria: (señale en su caso)
6. Datos del contrato transformado:  
Código de Contrato:  Fecha inicio:  Fecha término:
7. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):   
Localidad:  Código Postal:  Provincia:
8. Tipo de jornada:  T.C.  T.P. Indicar %:   
En el supuesto de contratación a tiempo parcial, indicar:  
Nº de horas de la jornada a tiempo completo de un trabajador de la misma empresa y centro de trabajo o en su defecto de la jornada fijada en el convenio colectivo:
9. Número de trabajadores fijos en plantilla en el momento del inicio de la relación laboral indefinida:
10. Colectivos por los que solicita mayor cuantía:  Desempleados que hayan extinguido por agotamiento PD y/o SD  
 Mujeres víctimas de violencia de género.  
 Primer contrato indefinido de un trabajador autónomo.  
 Contratación I + D + I  
 Contrataciones del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

#### 2. INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE LOS PARTICIPANTES (FSE)

- Participantes que viven en hogares sin empleo.
- Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
- Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.
- Otras personas desfavorecidas.
- Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.
- Personas de zonas rurales (inferiores a 5.000 habitantes).



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN TU FUTURO



D.G. de Empleo y Juventud  
**Consejería de Empleo y Economía**  
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

**1. Declaraciones responsables de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas, de concurrencia y de minimis**

- Declaración responsable de que no se han solicitado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas, otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma actividad.  
En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente

- Declaración responsable de que las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha de Concesión	Cuantía
Importe total:		

**2. Otras declaraciones responsables:**

- Declaración responsable de tener el domicilio del centro de trabajo en el que se realiza la contratación en Castilla-La Mancha.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado de AUTORIZACIÓN EXPRESA, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado de AUTORIZACIÓN EXPRESA, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Declaración responsable que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado de AUTORIZACIÓN EXPRESA, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Declaración responsable de no concurrir ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de cumplir con los párrafos g) y h) del artículo 5 de la Orden de Bases Regulatoras.



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN TU FUTURO



SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL



D.G. de Empleo y Juventud

Consejería de  
Empleo y Economía

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

- Declaración responsable de contar con el plan de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Declaración responsable de no haber sido sancionado, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Declaración responsable del compromiso de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Declaración responsable del compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en la Orden de Bases Reguladoras y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración responsable del compromiso de comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Declaración responsable de que en el contrato subvencionado no concurren las circunstancias previstas por el artículo 3 de la Orden de Bases Reguladoras.
- Declaración responsable de cumplir con lo dispuesto en la letra i) del artículo 6 de la Orden de Bases Reguladoras.
- Declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empleo y Juventud.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

### AUTORIZACIÓN EXPRESA

1. **AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Empleo y Economía, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI**    **NO:** Los acreditativos de identidad.
- SI**    **NO:** La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.
- SI**    **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con el Estado.

(Sólo es exigible esta autorización en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y que se perciba en el mismo ejercicio más de una subvención con cargo a una misma línea por considerarse el importe acumulado).

- SI**    **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

(Que conlleva el pago de la tasa correspondiente, sólo es exigible esta autorización en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y que se perciba en el mismo ejercicio más de una subvención con cargo a una misma línea por considerarse el importe acumulado).

- SI**    **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

(Sólo es exigible esta autorización en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y que se perciba en el mismo ejercicio más de una subvención con cargo a una misma línea por considerarse el importe acumulado).



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN TU FUTURO



SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL



D.G. de Empleo y Juventud

Consejería de  
Empleo y Economía

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

SI  NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

- Documento
- Documento
- Documento

SI  NO: Los siguientes datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración Regional:

- Documento  presentado con fecha  ante la unidad   
de la Consejería
- Documento  presentado con fecha  ante la unidad   
de la Consejería
- Documento  presentado con fecha  ante la unidad   
de la Consejería

Todo ello, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en su caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. **AUTORIZA**  SI  NO el uso por parte de la Dirección General competente en materia de Empleo, de la dirección de correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.

### DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos en original o fotocopia:

- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- En el supuesto de que pertenezca al colectivo con la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la acreditación a los efectos de la orden por la que se establecen las bases reguladoras, se realizará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.
- Autorización del trabajador, para cuya contratación se solicita la subvención, para comprobar sus datos laborales y académicos, así como declaración de ser conocedor de que la ayuda solicitada está cofinanciada por el FSE (Anexo II).
- Otros documentos (liste los documentos a aportar):

1º

2º

En caso de no otorgar la autorización a que se hace referencia en la AUTORIZACIÓN EXPRESA anterior, deberá presentar la documentación pertinente.

